



**\*\*FAC-S-2024-000616-CF\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-000616-CF del 21 de marzo de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA

Señor

**ANONIMO ANONIMO**

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta queja No. FAC-E-2024-005267-RE

Me permito dar respuesta a la queja anónima allegada por parte de la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción para la Fuerza Pública con oficio No. PDDIFP-0836-2024, del 5 de marzo de la anualidad y radicada en el sistema de gestión documental con No. FAC-E-2024-005267-RE, por medio de la cual se da a conocer novedades con una Oficial.

Por lo anterior, se procede a realizar las actuaciones del caso, a fin de dilucidar los hechos objeto de la queja, y de esta forma tener fundamentos fácticos para tomar decisiones de fondo, ya que dentro del escrito no se aportan pruebas documentales, nombres o fechas que puedan conducir el objeto de la investigación.

El área funcional al que pertenece la oficial, realizó visita al CACOM 5 el día 14 de marzo de 2024, con el propósito de revisar el actuar de la Oficial, revisando documentos, ordenes de operaciones, misiones de trabajo y misiones cumplidas, sin encontrar novedades respecto a lo narrado en el anónimo.

Sin embargo, se debe enfatizar que el personal que efectúa las actividades de inteligencia y contrainteligencia deben observar en todo momento el ordenamiento jurídico; así como con el contenido de los planes militares, las órdenes de operaciones y las misiones de trabajo relacionadas con el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia, alineados con lo consagrado en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 y Decreto 1070 de 2015; garantizando el estricto cumplimiento de la Constitución, la Ley, el Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos.

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



Adicionalmente, la planeación, recolección, proceso, análisis y difusión de información de inteligencia y contrainteligencia, en todos los niveles debe tener trazabilidad de principio a fin, para garantizar la legalidad, objetividad y transparencia propias de la función de inteligencia y contrainteligencia, evitando a su vez, fuga de información, espionaje, difusión no autorizada y expedición de copias físicas o digitales sin autorización previa, sin control oportuno y adecuado, por parte del Jefe, Director o Comandante autorizado por la Fuerza Aérea Colombiana.

En tal sentido, las actividades de inteligencia y contrainteligencia deberán ser autorizadas por orden de operaciones o misión de trabajo emitida por los Jefes de centro, Directores de inteligencia, Comandantes GRUIA o ESCIN, y deberán incluir un planeamiento.

Es importante aclarar que el personal que desarrolla actividades de inteligencia y contrainteligencia en la Fuerza Aérea Colombiana, no realiza interceptaciones de comunicaciones ni tiene la capacidad técnica o tecnológica para realizarlas, ya que ésta es una función de policía judicial o son atribuciones de las autoridades judiciales, así que no debe confundirse con el monitoreo del espectro electromagnético.

La Ley Estatutaria 1621 de 2013, consagra unos principios para poder realizar cualquier actividad de inteligencia y contrainteligencia, incluyendo el monitoreo del espectro electromagnético, siendo estos: necesidad, idoneidad y proporcionalidad, es decir, no es de manera caprichosa que se adelantan estas actividades de inteligencia, más aún cuando la Corte Constitucional se pronunció acerca de los alcances del monitoreo del espectro electromagnético en la sentencia C-540 de 2012, a través de la cual fijó los parámetros que deben observar los organismos de inteligencia y contrainteligencia, al realizar estas actividades, siendo una diligencia limitada por los derechos fundamentales y sujeta al sistema de control de poderes establecido en la Constitución (art. 113 superior), que no pueden ser vulnerados so pretexto del adelantamiento de tal actividad.

Así las cosas, queda resuelta la queja en integridad, aclarando que seguiremos atentos a cualquier inquietud que se vuelva a presentar al respecto.

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



Mayor General LUIS RENE NIETO ROJAS  
Inspector General Fuerza Aeroespacial Colombiana

Elaboró: VIVIANNE XIMENA ROZO ALMANZA / SIDHU . SANTIAGO MURILLO COLMENARES / DIINS Aprobó: LUIS RENE NIETO ROJAS / IGEFA



NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

[anticorruccion@fac.mil.co](mailto:anticorruccion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)